

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-016-2012-0631-00

Al apoderado solicitante, deberá estarse a lo dispuesto en auto anterior, dado que el poder no consagra especialmente la facultad que informa.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-018-1999-00534-00

A efecto de continuar con el normal desarrollo del proceso, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 411 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

SEÑALAR la hora de las 8:00 del día 23 del mes de Febrero del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1261299, perteneciente a los comuneros, el cual se encuentra legalmente inscrito y avaluado dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, para terceros y los comuneros, deberán tener en cuenta lo establecido en el inciso 5 del artículo 411 del C.G.P.

El aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos dominicales de más amplia circulación en el lugar. Una copia informal del diario se agregará al expediente antes de darse inicio a la almoneda.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora.

Se le recuerda a la parte interesada, que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., y que los interesados en hacer postura, deberán consignar a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual, y su enlace estará publicado en el micrositio web de este Despacho judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-049-civil-del-circuito-de->

bogota/REMATES/2022/, ubicando la fecha de la realización de la diligencia prevista.

Se admite el remate que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (artículo 12 de la Ley 1743 de 2014¹).

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria Ab

¹ "...Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.
"Parágrafo. El valor del impuesto de que trata el presente artículo será captado por la entidad rematadora, y entregado mensualmente al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

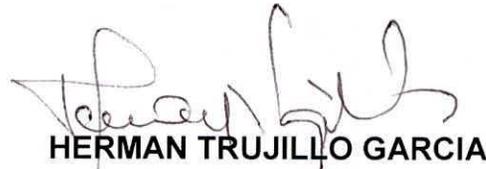
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-021-2010-000276 00.

Requírase a la sociedad TRANSMASIVO S.A. y a la sociedad UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A., con el objeto de que den contestación a los oficios Nos. 2020-275 y 2020-277 del 6 de marzo de 2020, bajo los apremios de ley. Ofcíese.

Notifíquese,

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>371</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-021-**2010-000444** 00.

En atención al informe secretarial, el despacho se aparta de lo decidido en providencia del 5 de julio pasado, en relación, con la sanción. No obstante, no accede a lo solicitado por el auxiliar dado que el proceso no está digitalizado y el Despacho se encuentra abierto al público. Secretaría comunique al auxiliar designado PINEDA PRIETO de su designación.

Notifíquese,

El Juez,



HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy 06 DIC. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2014-00586-21

TENGASE en cuenta que el contradictorio se encuentra integrado.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las 2:30 pm del día 29 del mes de Marzo del año 2023, para que tenga lugar la audiencia a que se contrae el **artículo 101 del C. de P.C.** Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído.

Se advierte de las consecuencias que establece la norma reseñada.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2004-00488-22

Por ser procedente, se acepta el desistimiento presentado por el partidor contra la decisión que señaló honorarios definitivos.

Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>571</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-022-2013-00203-00

A efecto de continuar con el normal desarrollo del proceso, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 411 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

SEÑALAR la hora de las 8:00 del día 15 del mes de Febrero del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1130962, perteneciente a los comuneros, el cual se encuentra legalmente inscrito y avaluado dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, para terceros y los comuneros, deberán tener en cuenta lo establecido en el inciso 5 del artículo 411 del C.G.P.

El aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos dominicales de más amplia circulación en el lugar. Una copia informal del diario se agregará al expediente antes de darse inicio a la almoneda.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora.

Se le recuerda a la parte interesada, que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., y que los interesados en hacer postura, deberán consignar a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual, y su enlace estará publicado en el micrositio web de este Despacho

judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-049-civil-del-circuito-de-bogota/REMATES/2022/>, ubicando la fecha de la realización de la diligencia prevista.

Se admite el remate que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (artículo 12 de la Ley 1743 de 2014¹).

Tenga en cuenta el solicitante, que puede concurrir al Despacho, sin perjuicio de que se celebre de forma virtual.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría Ab

¹ "...Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.
"Parágrafo. El valor del impuesto de que trata el presente artículo será captado por la entidad rematadora, y entregado mensualmente al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia...."

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2014-00499-22

Previamente a resolver, quien presenta la solicitud, SINDY VIVIANA PINTO CARRILLO, acredite la calidad con que actúa y así mismo su condición de abogada, en forma legal.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp.2002-101-23

Accediendo a lo solicitado por los rematantes, hágase entrega de los dineros al señor CESAR AUGUSTO COLLAZOS GARZON, como se ordenó en el plenario.

Incorpórese a los autos, la escritura allegada, en consecuencia, hágasele entrega de los dineros que le correspondían a ALFREDO BERNAL ROA, a la señora MARTHA BERNAL ROA, quien le compró los derechos al primero de los nombrados, sobre el inmueble, que fue objeto de la división. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>571</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-023-2012-00641 00.

Visto el informe secretarial que precede, la parte actora debe estarse a lo resuelto en autos de fechas veintitrés (23) de septiembre y veinticinco de octubre de dos mil veintidós (2022), que negó lo pedido. Igualmente, tenga en cuenta la contestación emitida por Secretaría, acerca del trámite necesario para atender su solicitud, y, se le reitera que el proceso, no se encuentra digitalizado, como la mayoría de los expedientes a cargo de este Despacho.

Notifíquese,

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

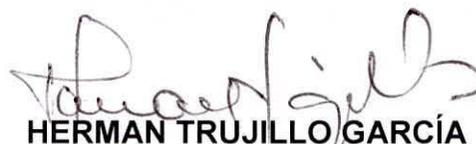
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2013-00617-23

TENGASE en cuenta que el contradictorio se encuentra integrado.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las 10:00 am del día 22 del mes de Marzo del año 2023, para que tenga lugar la audiencia a que se contrae el **artículo 373 del C. G. del P.** Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
- **JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2013-00750-23

TENGASE en cuenta que el expediente de la referencia fue abonado a este Despacho, en consecuencia:

AVOQUESE el conocimiento de la actuación.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las 10:00am del día 16 del mes de Marzo del año 2023, para que tenga lugar la audiencia a que se contrae el **artículo 373 del C. G. del P.** Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2020-00098

Se niega lo solicitado por la parte actora, en tanto la circunstancia que predica no acontece en el diligenciamiento, por lo que deberá notificar en debida forma el auto que admite junto con la reforma. Se le requiere para que, bajo los apremios del **artículo 317 del C.G del P.**, realice la carga memorada, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2020-00102

De las excepciones propuestas por la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A., al igual que de la objeción al juramento estimatorio, se le corre traslado a la parte actora por el término legal de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE


HÉRMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2020-00210

Téngase en cuenta que el apoderado allega nuevamente la citación para notificación. Se requiere a dicha parte, bajo los apremios **del artículo 317 del C.G. Del P.**, para que le dé cumplimiento al auto calendarado 24 de junio pasado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

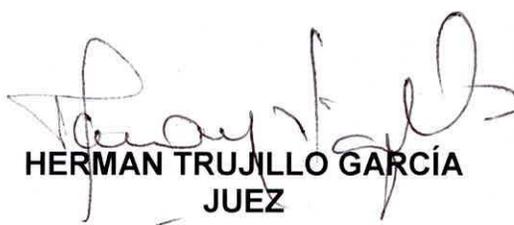
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2020-00220-00

Aceptase la renuncia presentada por la apoderada de la demandada ANDREA GRACIA SIERRA, en los términos del **artículo 76 inc. 4º del C.G. del P.**

Requíerese a la parte demandante, para que informe el estado actual y las autoridades que conocen del trámite penal.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2020-000272 00.

Previamente a reconocer personería por la parte demandante y dar trámite a la contradicción del dictamen, el apoderado deberá acreditar que funge como tal, está inscrito en el registro de abogados y que corresponde con el indicado en el poder conferido, en caso contrario, deberá allegar nuevo poder.

La anterior carga procesal deberá realizarse en el término de tres (3) días, **so pena de tener por no presentada la censura a la experticia.**

Atendiendo lo anterior, se dispone señalar nueva fecha para realizar la audiencia prevista en providencia calendada 21 de septiembre pasado, oportunidad en la cual, de cumplir con lo aquí dispuesto se surtirá la contradicción del caso igualmente, el día 15 del mes Marzo del año 2023 a la hora de las 10:00 a.m.

Notifíquese,

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2020-00366

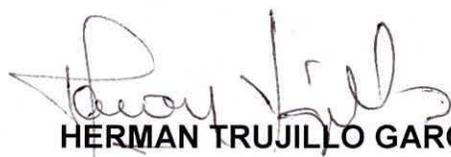
Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones (folio 136 a 140).

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las 10:00 am del día 23 del mes de Marzo del año 2023, para que tenga lugar la audiencia a que se contrae el artículo 372 del C. G. del P. Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones contempladas en el inc. 1º, del artículo 372 *ibídem*.

Se advierte que se interrogará a las partes.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>571</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00668-00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad expresa de “**solicitar la terminación del proceso por pago...**”, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo iniciado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ANDRES GUILLERMO GOMEZ CORTES**, por **pago de las cuotas en mora**. En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, en caso de que existan embargo de remanes, pónganse a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

TERCERO. – Desglóse los documentos base de la acción ejecutiva, los que deberán ser entregados **al apoderado del demandante**, con las constancias del caso.

CUARTO. - ARCHIVAR en su oportunidad las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

QUINTO. - Sin costas.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>571</u> , fijado	
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA	
Secretaría	Ab

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00520-00

Subsanada oportunamente y satisfechos los requisitos formales, se ADMITE la demanda **EXPROPIACIÓN** formulada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** en contra de **CRISTINA ORTEGA NIETO, LUIS MIGUEL ORTEGA NIETO, MARIA TERESA ORTEGA NIETO, JUAN CARLOS ORTEGA NIETO y MONICA ORTEGA NIETO.**

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al proceso de expropiación previsto en el artículo 399 y siguientes del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días.

Notifíquese la presente providencia en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

De ser el caso, a efectos de notificar a la demandada en el supuesto establecido en el inciso 2º del numeral 5º del artículo 399 del Código General del Proceso su emplazamiento deberá realizarse en los precisos términos del artículo 108 del Estatuto Adjetivo Civil, modificado por el precepto 10 de la Ley 2213 de 2022.

Oficiese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS respectiva, ordenando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de Litis.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1682 de 2.013 en c.c. con el artículo 399 Núm. 4 del C.G. del P., se **ORDENA** la entrega anticipada de la zona de terreno requerida y objeto de esta demanda, para lo cual se comisiona con amplias facultades a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcaldía local** respectiva.

Vincúlese a esta actuación al Ministerio Público a fin de que concurra a este proceso. **Cítese**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **CARMEN CECILIA ALVAREZ GOMEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>06 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría Ab

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-40-03-035-2018-01096 01.

SEGUNDA INSTANCIA

Atendiendo al contenido del inciso 3° del artículo 12 de la ley No. 2213 de 2022 expedido por el presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 137 de 1994, se dispone:

1.- ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto 4 de agosto de 2020, y, contra la sentencia dictada en la misma fecha emitida por el Juzgado 35 Civil Municipal de la ciudad.

2.- Conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, términos que comenzarán a contabilizarse desde la ejecutoria de esta determinación.

3.- Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

4.- Secretaría controle términos.

El Juez,

Notifíquese,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>171</u> , fijado
Hoy <u>6 DIC. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría